



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0219452025

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2025-CMPCH-SO

Chota, 08 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 029-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 24 de marzo 2025; Informe N° 0026-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 24 de marzo de 2025; Informe Legal N° 162-2025-MPCH/OGAJ de fecha 28 de marzo del 2025; Sesión Ordinaria N° 07-2025-CMPCH-SO, de fecha 08 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo que, dicha autonomía debe de entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". En el mismo sentido, la referida ley señala en el numeral 26 del artículo 9, que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". El numeral 88.1 del artículo 88 de la citada ley indica: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Por su lado, el numeral 88.3. del artículo 88, indica "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Numeral 88.4 Las entidades pueden celebrar Convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2025-CMPCH-SO

Que, con Oficio Múltiple N° 029-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, de fecha 24 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, hace llegar la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS y los Gobiernos Locales del Departamento de Cajamarca, del cual se advierte lo siguiente:

; CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

6.1 La implementación de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 se financiará con recursos transferidos por el PNSR, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales.

6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia de partidas que se establece en el Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES.

a) LAS PARTES se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.

b) La meta física objeto del presente Convenio, será detallada en la "Lista preliminar" entregada por el PNSR, la cual posterior al proceso de validación realizado por el GOBIERNO LOCAL, en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, puede presentar variación, la misma que será sustentada mediante informe del responsable del Área Técnica Municipal, en adelante ATM, según las obligaciones específicas (ver Anexo N° 2).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas al GOBIERNO LOCAL, y culmina con la liquidación técnica y financiera y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el GOBIERNO LOCAL al PNSR.

Que, en virtud a lo citado, con Informe N° 0026-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe del Área Técnica Municipal, emite informe respecto de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Chota y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en el marco del programa nacional de Saneamiento Rural, concluyendo que se debe proceder con la suscripción del Convenio con el PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos para el presente año;

Que, revisada la documentación adjuntada al expediente administrativo y en vista que existe por un lado la necesidad de formalizar un vínculo legal entre la Municipalidad Provincial de Chota y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes para la ejecución de la ACTIVIDAD del PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR. De conformidad al Informe N° 0026-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe del Área Técnica Municipal, mediante el cual recomienda la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2025-CMPCH-SO

suscripción del Convenio entre el titular de la Entidad y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; no obstante, previamente debe ponerse de conocimiento al pleno del Concejo Municipal para que este faculte al Alcalde la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica OPINA: APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota (MPCH) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural, con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes para la ejecución de la ACTIVIDAD del PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR. Recomendando someter la propuesta de Convenio a sesión de Concejo Municipal con la finalidad de autorizar al Alcalde la suscripción del mismo, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el cual establece: es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, el numeral 1 del artículo 10º y los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 07-2025-CMPCH-SO, del 08 de abril de 2025; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chota (MPCH) y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde **Dr. ANIBAL GALVEZ SALDAÑA**, la suscripción de dicho convenio en ejercicio de sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.C.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Ambiental
ATM
Interesado
Tecnologías de Información
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
C.P.C. Olenka A. Acuña Yásquez
SECRETARÍA GENERAL